

REF: Aprueba Anexo de Contrato de Arrendamiento del inmueble de calle Eleuterio Ramírez 737 oficina 1 y 2 con Empresa Inversiones Taus Limitada.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2224

SANTIAGO, 22 JUL. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.481 sobre presupuesto del sector público 2011; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el Anexo de Contrato de Arrendamiento suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Empresa Inversiones Taus Limitada; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el INE, para el buen desempeño de sus actividades y funciones, requiere contar con un inmueble que se utilizará como oficinas institucionales;
- b) Que, por escritura privada de fecha 15 de junio de 2011, entre la Sociedad Rezepka Desarrollo Inmobiliario Limitada, la Sociedad Inversiones Taus Limitada y el Instituto Nacional de Estadísticas se celebró contrato de cesión de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Eleuterio Ramírez 737 oficina 1 y 2, comuna de Santiago;
- c) Que con el objeto de modificar la cuenta corriente en la que ha de efectuarse los pagos de las rentas de arrendamiento en favor de la sociedad Cesionaria Inversiones Taus Limitada, con fecha 17 de junio de 2011, se suscribió Anexo de Contrato de Arrendamiento con dicha la Empresa;
- d) Que, para efectos de cumplir la normativa referida a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico;
- e) Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, contrato suscrito con fecha 17 de Junio de 2011, por una parte, entre doña **PEPI TOBIAS TAUS**, chilena, soltera, empresaria, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y dos mil cuarenta y seis guión tres, en representación, según se acreditará, de la sociedad **INVERSIONES TAUS LIMITADA**, Rol Único Tributario setenta y seis millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta guión siete, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Avenida Manquehue Sur número mil quinientos cincuenta y cinco, segundo piso, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también "**la arrendadora**"; y por la otra, doña **JULIA ORTUZAR JIMÉNEZ**, Directora Nacional de Estadísticas(S), chilena, casada, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro guión tres, en representación, según se acreditará, del



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, rol único tributario número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, ambos domiciliados en Avenida Bulnes número cuatrocientos dieciocho, comuna de Santiago, por una parte, en adelante también denominada como **“la arrendataria”**; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta y se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: Por escritura privada de fecha veinticinco de Junio del año dos mil ocho la sociedad REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, también conocida como SOCIEDAD CONSTRUCTORA REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO, dio en arriendo al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, el piso tercero del edificio ubicado en calle Eleuterio Ramírez número setecientos treinta y siete, comuna de Santiago, que corresponde a la Oficina Uno y a la Oficina Dos, incluyendo 3 estacionamientos ubicados en el mismo edificio. Dicho contrato fue modificado mediante anexo que consta por escritura privada de fecha uno de Octubre del año dos mil nueve. Asimismo, mediante Oficio Ordinario número ochocientos veinte de fecha once de Mayo del dos mil diez, el Instituto Nacional de Estadísticas hizo devolución a la arrendadora, de los estacionamientos incluidos en el referido contrato de arrendamiento, quedando este vigente sólo respecto del piso tercero del citado edificio. Posteriormente, con fecha 15 de junio de 2011 la sociedad REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, también conocida como SOCIEDAD CONSTRUCTORA REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO en su calidad de cedente, la sociedad INVERSIONES TAUS LIMITADA en su calidad de cesionaria y nueva arrendadora y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS en su calidad de arrendataria, celebraron por escritura privada la cesión del contrato de arrendamiento antes referido.

SEGUNDO: Por el presente acto las actuales partes del contrato de arrendamiento ya citado, esto es INVERSIONES TAUS LIMITADA en su calidad de arrendadora y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en su calidad de arrendataria, vienen en complementar dicho contrato en el sentido que la renta vigente a esta fecha, del referido contrato de arrendamiento, será pagada por medio de **Transferencia Bancaria realizada a la Cuenta Corriente de la arrendadora número 25414534 del Banco Bci.**

TERCERO: Las partes convienen en que todo lo no referido expresamente en el presente anexo que diga relación con el citado contrato de arrendamiento y sus modificaciones posteriores, se mantendrá plenamente vigente.

CUARTO: Para todos los efectos del presente anexo al contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción pactada en el contrato de arrendamiento cedido.

QUINTO: La personería de doña PEPI TOBIAS TAUS, para representar a INVERSIONES TAUS LIMITADA consta de la escritura pública de fecha veinte de Enero de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas. La personería de doña **Julia Ortuzar Jiménez**, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en calidad de Directora Nacional de Estadísticas (S) consta en el Decreto Supremo N° 252 del 08 de Agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional de Estadísticas y en la Resolución N° 33 del 06 de junio de 2011 que la designa en el cargo de Subdirectora de Operaciones. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.-

SEXTO: El presente anexo al contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares en cada una de sus hojas, quedando una copia en poder de la arrendadora y dos copias en poder del Instituto Nacional de Estadísticas.

2° DÉJESE constancia que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no genera gastos para la el Servicio.

REF: Aprueba Anexo de Contrato de Arrendamiento del inmueble de calle Eleuterio Ramírez 737 oficina 1 y 2 con Empresa Inversiones Taus Limitada.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO LABBÉ OPAZO
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



CAROLINA VERGARA TRINCADO
Subdirectora Administrativa (TP)



Distribución:

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Departamento G. Financiera y Programación.
- Subdepto. Abastecimiento y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes



CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

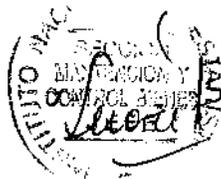
REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA

A

INVERSIONES TAUS LIMITADA

En Santiago, a 15 de Junio del año dos mil once, comparecen: por una parte don **SALO REZEPKA MIZNE**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos diecinueve guión seis, en representación, según se acreditará, de **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario con el número ochenta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos guión cero, ambos domiciliados en calle Eleuterio Ramírez número setecientos treinta y siete, tercer piso, comuna de Santiago, de esta ciudad, antes CONSTRUCTORA SALO REZEPKA Y COMPAÑÍA LIMITADA, por una parte, en adelante también denominada como “la cedente”; y por la otra, doña **PEPI TOBIAS TAUS**, chilena, soltera, empresaria, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y dos mil cuarenta y seis guión tres, en representación, según se acreditará, de la sociedad **INVERSIONES TAUS LIMITADA**, Rol Único Tributario setenta y seis millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta guión siete, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Avenida Manquehue Sur número mil quinientos cincuenta y cinco, segundo piso, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también “la cesionaria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Por escritura privada de fecha veinticinco de Junio del año dos mil ocho la sociedad **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, también conocida como **SOCIEDAD CONSTRUCTORA REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO**, dio en arriendo

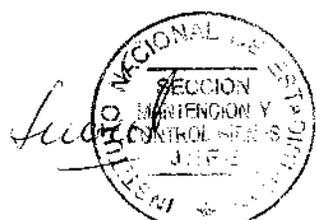


al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, el piso tercero del edificio ubicado en calle Eleuterio Ramírez número setecientos treinta y siete, comuna de Santiago, que corresponde a la Oficina Uno y a la Oficina Dos, incluyendo 3 estacionamientos ubicados en el mismo edificio. Dicho contrato fue modificado mediante anexo que consta por escritura privada de fecha uno de Octubre del año dos mil nueve. Asimismo, mediante Oficio Ordinario número ochocientos veinte de fecha once de Mayo del dos mil diez, el Instituto Nacional de Estadísticas hizo devolución a la arrendadora, de los estacionamientos incluidos en el referido contrato de arrendamiento, quedando este vigente sólo respecto del piso tercero del citado edificio.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento la sociedad **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, representada en la forma indicada en la comparecencia, cede y transfiere a **INVERSIONES TAUS LIMITADA**, quien debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, acepta y adquiere para sí, la totalidad de los derechos que a la primera le corresponden como arrendadora del inmueble individualizado en la cláusula anterior.-

TERCERO: El precio de la cesión se encuentra comprendido en el precio de la compraventa del inmueble individualizado en la cláusula primera anterior.-

CUARTO: La entrega material de la garantía del contrato de arrendamiento ya citado, la cual asciende a la suma de **ciento noventa y seis unidades de fomento**, se efectuará el día que se acredite que el inmueble, se encuentra inscrito a nombre de Inversiones Taus Limitada. En este mismo acto, y para efectos de lo preceptuado en el artículo mil novecientos uno del Código Civil, la cedente hace entrega al cesionario de una fotocopia autorizada del contrato de arrendamiento - incluido su anexo y el oficio ordinario ya referidos -, al margen de la cual se anotará el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente. La cesionaria tendrá derecho a percibir las rentas de arrendamiento a partir de la fecha del presente instrumento, y la cedente deberá hacer entrega a la cesionaria de la proporción del arriendo que hubiera percibido en el mes en que se suscriba la presente cesión.-



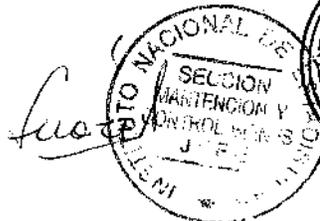
QUINTO: Presente a este acto comparece el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, rol único tributario número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, representada según se acreditará por su Directora Nacional de Estadísticas (S) doña **Julia Ortuzar Jiménez**, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro guión tres, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes número cuatrocientos dieciocho, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad exhibiendo la cédula mencionada y expresa:

uno) que acepta y se da por notificado para todos los efectos legales de la cesión de derechos de que da cuenta el presente contrato, y en consecuencia, que acepta a la sociedad **INVERSIONES TAUS LIMITADA** como arrendadora del piso tercero del edificio ubicado en calle Eleuterio Ramírez número setecientos treinta y siete, comuna de Santiago, quien en este mismo acto, asume todos los derechos y obligaciones que para ella emanan del contrato de arrendamiento otorgado que consta en escritura privada de fecha veinticinco de Junio del año dos mil ocho, en su anexo que consta por escritura privada de fecha uno de Octubre del año dos mil nueve, y en Oficio Ordinario número ochocientos veinte de fecha once de Mayo del dos mil diez, del Instituto Nacional de Estadísticas;

dos) que se obliga a cumplir fiel, íntegra y oportunamente, como ha sido hasta la fecha del presente instrumento, todas las obligaciones que para el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** emanan del contrato de arriendo ya citado con respecto a Rezepka Desarrollo Inmobiliario Limitada; y

tres) que deja establecido que las eventuales renovaciones del contrato de arriendo o futuras contrataciones respecto de los inmuebles individualizados, estarán supeditadas y limitadas, tanto a las necesidades del servicio como de la capacidad presupuestaria dada por la correspondiente ley de presupuesto.-

SEXTO: Por el presente acto e instrumento los comparecientes **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, debidamente representados, se otorgan mutuamente el más amplio y total finiquito por las obligaciones



que para ellas emanaron del contrato de arrendamiento, cuya cesión es objeto del presente instrumento, declarando que nada se adeudan por este concepto.-

SÉPTIMO: Por su parte, **INVERSIONES TAUS LIMITADA** asume todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento y de su modificación referido en la cláusula primera precedente, obligándose a cumplirlas íntegra y oportunamente, en los mismos términos establecidos en dicho instrumento. En consecuencia, y como resultado de la cesión de que dan cuenta las cláusulas anteriores, **INVERSIONES TAUS LIMITADA**, en su calidad de cesionaria, pasa a ocupar el mismo lugar que tenía la cedente, esto es, la calidad de arrendadora en el contrato de arrendamiento tantas veces citado, obligándose a respetar en todas sus partes el contrato de arrendamiento en los términos establecidos en el contrato cedido y en su modificación y que actualmente se encuentran vigentes.-

OCTAVO: En este acto, la sociedad **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, en su calidad de cedente, garantiza a la sociedad **INVERSIONES TAUS LIMITADA** en su calidad de cesionario lo siguiente:

- a) Que el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera y, a excepción de su modificación de fecha uno de Octubre del año dos mil nueve, y del Oficio Ordinario número ochocientos veinte de fecha once de Mayo del dos mil diez del Instituto Nacional de Estadísticas, no ha sido modificado, cedido, transferido, enajenado u otorgado en garantía de cualquier especie, ya sea en forma total o parcial, en forma pura y simple o condicional;
- b) Que el arrendatario no se encuentra en incumplimiento de sus respectivas obligaciones de pago, ni ha tenido lugar ningún hecho o acto que, previa notificación o por el sólo transcurso del tiempo, pueda constituir un incumplimiento de dicho contrato; y
- c) Del mismo modo, representa y garantiza que a esta fecha no ha recibido ni ha tenido conocimiento de ninguna notificación relativa al incumplimiento por parte suya.-

NOVENO: Por el presente acto las actuales partes del contrato de arriendo ya citado, esto es **INVERSIONES TAUS LIMITADA** en su calidad de arrendadora y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en su calidad de arrendataria, vienen en modificar dicho



contrato en el sentido que, la individualización correcta del inmueble arrendado es "Oficina Uno y Oficina Dos, ambas del tercer piso del edificio ubicado en calle Eleuterio Ramírez número setecientos treinta y siete, comuna y ciudad de Santiago".-

DÉCIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción pactada en el contrato de arriendo cedido.-

UNDECIMO: Todos los gastos y derechos derivados del otorgamiento de la presente escritura y su correspondiente inscripción serán de cargo del cedente y cesionario, por iguales partes.-

DUODÉCIMO: La personería de don Salo Rezepka Mizne, para actuar en representación de REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha quince de Junio del año mil novecientos setenta y nueve, otorgada en la Notaría de Santiago don Eduardo Quezada Roldán. La personería de doña PEPI TOBIAS TAUS, para representar a INVERSIONES TAUS LIMITADA consta de la escritura pública de fecha veinte de Enero de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas. La personería de doña **Julia Ortuzar Jiménez**, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en calidad de Directora Nacional de Estadísticas (S) consta en el Decreto Supremo N° 252 del 08 de Agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional de Estadísticas y en la Resolución N° 33 del 06 de junio de 2011 que la designa en el cargo de Subdirectora de Operaciones. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.-

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en cada una de sus hojas, quedando una copia en poder de cada una de las partes y dos en poder del Instituto Nacional de Estadísticas.-



Handwritten signature in black ink.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.



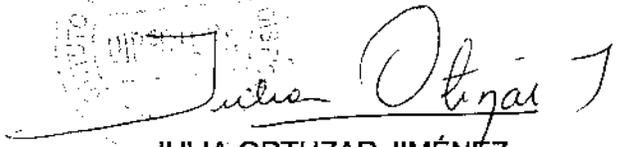
SALO REZEPKA MIZNE

pp. REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA



PEPI TOBIAS TAUS

pp. INVERSIONES TAUS LIMITADA



JULIA ORTUZAR JIMÉNEZ

DIRECTORA NACIONAL (S)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS



ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

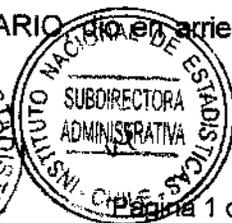
INVERSIONES TAUS LIMITADA

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En Santiago, a 17 de Junio del año dos mil once, comparecen: por una parte doña **PEPI TOBIAS TAUS**, chilena, soltera, empresaria, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos treinta y dos mil cuarenta y seis guión tres, en representación, según se acreditará, de la sociedad **INVERSIONES TAUS LIMITADA**, Rol Único Tributario setenta y seis millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta guión siete, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Avenida Manquehue Sur número mil quinientos cincuenta y cinco, segundo piso, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también “**la arrendadora**”; y por la otra, doña **JULIA ORTUZAR JIMÉNEZ**, Directora Nacional de Estadísticas(S), chilena, casada, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro guión tres, en representación, según se acreditará, del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, rol único tributario número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, ambos domiciliados en Avenida Bulnes número cuatrocientos dieciocho, comuna de Santiago, por una parte, en adelante también denominada como “**la arrendataria**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Por escritura privada de fecha veinticinco de Junio del año dos mil ocho la sociedad REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, también conocida como SOCIEDAD CONSTRUCTORA REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO, en arriendo



al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, el piso tercero del edificio ubicado en calle Eleuterio Ramirez número setecientos treinta y siete, comuna de Santiago, que corresponde a la Oficina Uno y a la Oficina Dos, incluyendo 3 estacionamientos ubicados en el mismo edificio. Dicho contrato fue modificado mediante anexo que consta por escritura privada de fecha uno de Octubre del año dos mil nueve. Asimismo, mediante Oficio Ordinario número ochocientos veinte de fecha once de Mayo del dos mil diez, el Instituto Nacional de Estadísticas hizo devolución a la arrendadora, de los estacionamientos incluidos en el referido contrato de arrendamiento, quedando este vigente sólo respecto del piso tercero del citado edificio. Posteriormente, con fecha 15 de junio de 2011 la sociedad REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, también conocida como SOCIEDAD CONSTRUCTORA REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO en su calidad de cedente, la sociedad INVERSIONES TAUS LIMITADA en su calidad de cesionaria y nueva arrendadora y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS en su calidad de arrendataria, celebraron por escritura privada la cesión del contrato de arrendamiento antes referido.

SEGUNDO: Por el presente acto las actuales partes del contrato de arrendamiento ya citado, esto es INVERSIONES TAUS LIMITADA en su calidad de arrendadora y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en su calidad de arrendataria, vienen en complementar dicho contrato en el sentido que la renta vigente a esta fecha, del referido contrato de arrendamiento, será pagada por medio de **Transferencia Bancaria realizada a la Cuenta Corriente de la arrendadora número 25414534 del Banco Bci.**

TERCERO: Las partes convienen en que todo lo no referido expresamente en el presente anexo que diga relación con el citado contrato de arrendamiento y sus modificaciones posteriores, se mantendrá plenamente vigente.

CUARTO: Para todos los efectos del presente anexo al contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción pactada en el contrato de arrendamiento cedido.



QUINTO: La personería de doña PEPI TOBIAS TAUS, para representar a INVERSIONES TAUS LIMITADA consta de la escritura pública de fecha veinte de Enero de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas. La personería de doña JULIA ORTUZAR JIMÉNEZ, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en calidad de Directora Nacional de Estadísticas (S) consta en el Decreto Supremo N° 252 del 08 de Agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional de Estadísticas y en la Resolución N° 33 del 06 de junio de 2011 que la designa en el cargo de Subdirectora de Operaciones. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

SEXTO: El presente anexo al contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares en cada una de sus hojas, quedando una copia en poder de la arrendadora y dos copias en poder del Instituto Nacional de Estadísticas.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.

PEPI TOBIAS TAUS
p.p. INVERSIONES TAUS LIMITADA
Arrendadora




JULIA ORTUZAR JIMÉNEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Arrendataria



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2187

SANTIAGO, 23 JUL. 2008

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.232; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la INMOBILIARIA REZEPKA LIMITADA; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio,

R E S U E L V O :

1° **APRUEBESE** contrato suscrito con fecha 25 de junio de 2008, entre la Sociedad Constructora Rezepka Desarrollo Limitada, RUT N° 86.155.300-5, representada para estos efectos por don Julio Rezepka Nisis, Chileno, Casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 6.365.520-1, ambos con domicilio en Avenida Palacio Riesco N° 4010, Comuna de Huechuraba, Ciudad de Santiago, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Directora Nacional, doña Mariana Schkolnik Chamudes, Cédula de Identidad N° 7.209.164-7, ambos con domicilios en Avda. Paseo Bulnes N° 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDADOR".

En virtud del contrato suscrito el "ARRENDADOR", es dueño de las propiedades ubicadas en calle Eleuterio Ramírez N° 737, Piso 3°; y de 3 estacionamientos ubicados en el domicilio recién individualizado, todos de la comuna de Santiago Centro; propiedades cuyo destino legal es de OFICINAS y de ESTACIONAMIENTOS respectivamente.

El inmueble objeto del presente contrato, y su respectivo plano, se distribuyen en las dependencias señaladas en la cláusula primera; Vigencia cláusula tercera, ejemplar de contrato adjunto que pasan a formar parte integrante de este instrumento legal para todos los efectos legales

El valor total que se pagará mensualmente por el arrendamiento de todas las dependencias de la propiedad ya individualizada, será de 203,5 UF (doscientas tres coma cinco Unidades de Fomento). Dicha suma se pagará, en forma anticipada dentro de los primeros 05 (cinco) días de cada mes, de acuerdo al desglose individual para cada una de las dependencias atendiendo a la fecha de entrega especificada y se encuentran detalladas en cláusula cuarta del contrato adjunto.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende formar parte integrante de la misma.

2° **CÁRGUESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2008 y al,

SUBTITULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Item 03 A otras entidades públicas.
Asig 472 Actualización cobertura Índice de Precios IR-IPM.



ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.




MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



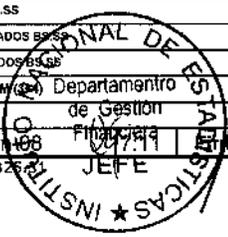

GEORJINDA CORTÉS DURÁN
Subdirectora Administrativa

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes

	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA		FOLIO
	Departamento Gestión Financiera y Programación		
	ACTUALIZACION COBERTURA INDICE DE PRECIOS IR -IPM	CUENTA	121.24.03.472.2092
ITEM	ACTUALIZACION COBERTURA INDICE DE PRECIOS IR -IPM		
	ARRIENDO DE EDIFICIOS		
1	MONTO AUTORIZADO BS.SS		
2	MONTO COMPROMISO BS.SS	-	20.224.903
3	COMPROMISOS ACUMULADOS BS.SS	-	
4	OTROS COMP. ACUMULADOS BS.SS	-	
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)	-	
6	SALDO ITEM (1-5)	-	
Fecha:	27-Jun-08	Financiera	Estadística

UF: 20326



 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación		FOLIO
ACTUALIZACIÓN COBERTURA INDICE DE PRECIOS IR -IPM		
ARRIENDO DE EDIFICIOS		
1	MONTO AUTORIZADO BS.SS	
2	MONTO COMPROMISO BS.SS	22.688.331
3	COMPROMISOS ACUMULADOS BS.SS	-
4	OTROS COMP. ACUMULADOS BS.SS	-
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)	
6	SALDO ITEM (1-5)	
Fecha:	27-Jun-08	Firma:

UF: 20325.31